

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DF. 066  
LUS/lcd  
10/02/2014

**DECRETO ALCALDICIO No. 316.-**

LITUECHE, 10 de Febrero de 2014.

**CONSIDERANDO :**

- La Solicitud de Feriado Legal presentada por el funcionario municipal, don Andrés Pérez Correa, que se adjuntan.
- Que, el uso del feriado legal del funcionario antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

**VISTOS :**

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 101°, 102° y 103°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, fue fijado por el D.F.L 1/19704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el día 03 de mayo del 2002 y sus posteriores Modificaciones.

**DECRETO:**

- 1.- Autorízase el uso de Feriado Legal, al funcionario municipal que se individualiza:

|                                  |                                 |                        |                          |
|----------------------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------------|
| Nombre Funcionario               | Andrés Pérez Correa             | Periodo                | 2013 - 2014              |
| C. Identidad                     | 15.115.586-3                    | N° de días solicitados | 05 días                  |
| Cargo - Grado                    | Planta Directiva E.M. Grado 09° | Desde hasta            | 11-02-2014<br>17-02-2014 |
| Número de días que tiene derecho | 30 días                         | días pendientes        | 25 días                  |

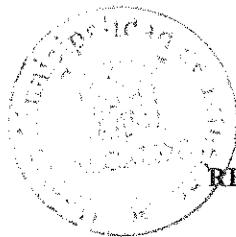
- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Firma manuscrita]*

\* MARCELO SCHONFFELDT SOTO  
Secretario Municipal (S)

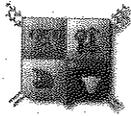


*[Firma manuscrita]*

RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde

RAE/APC/MSS/LUS/lcd  
Distribución

- Secretaría Municipal



316 - 66  
10.02.14

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Unidad de Personal

# SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

| Nombre del funcionario |            |                          |                           |
|------------------------|------------|--------------------------|---------------------------|
| AMANDER PÉREZ CODINA   |            |                          |                           |
| Cédula de Identidad    |            | Cargo                    | Grado                     |
|                        |            | Administración Municipal | 9                         |
| No. de días            | Desde      | Hasta                    | Periodo a que corresponde |
| 5                      | 11/02/2014 | 17/02/2014               | 2014                      |

~~Vº Bº Jefe Directo~~

Firma del Funcionario

| INFORME DE LA UNIDAD DE PERSONAL               |                                |                           |
|--|--------------------------------|---------------------------|
| No. de días a que tiene derecho el funcionario | No. de días a que ha hecho uso | No. de días que le restan |
|  |                                |                           |

Firma Jefe de Personal

Autorización Alcalde o  
Administrador Municipal

LITUECHE, de de 2014.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

**Párrafo 3º. De los Feriados :**

Art. 101º: Se entiende por feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones, durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen.

Art. 102º: El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.

Art. 103º: El funcionario solicitará el feriado su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso se denegado discrecionalmente.

Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen el alcalde podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año calendario respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos periodos consecutivos.

Los funcionarios podrán solicitar hace uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.